

Radicación Nro. 2018-00335-98

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, nueve de julio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo solicitado en el memorial enviado vía correo electrónico por los apoderados judiciales de las señoras **MARÍA FERNANDA GIRALDO PINEDA** en representación de su hija **MARÍA ANTONIA LONDOÑO GIRALDO** y **LUZ ESTELLA CEBALLOS GARCÍA**, por medio del cual manifiestan que convinieron de común acuerdo la terminación del proceso Ejecutivo de Alimentos, se decreta la terminación del presente proceso, ordena levantar la medida de embargo decretada sobre la pensión de la ejecutada CEBALLOS GARCÍA, en un equivalente al 25%, además, cancelar las medidas cautelares impuestas a la misma en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Armenia y en la firma “TransUnion” de Bogotá D.C.

Líbrese los oficios respectivos, advirtiéndose al pagador de “COLFONDOS” de Bogotá D.C., que el levantamiento de embargo sobre la asignación mensual de retiro devengada por la ejecutada CEBALLOS GARCÍA corresponde únicamente al proceso Ejecutivo, no modifica ninguna de las condiciones que actualmente presenta el proceso de Alimentos, respeto a los descuentos ordenados a la pensión de la misma, que igualmente se tramitó en este Despacho.

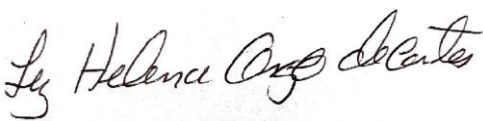
Asimismo, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, se autoriza la entrega de los Títulos Judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, a la parte ejecutante señora **MARÍA FERNANDA GIRALDO PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.956.151 de Armenia Quindío.

En caso de que lleguen títulos judiciales adicionales que sean producto del embargo del proceso ejecutivo, estos serán entregados a la parte ejecutada señora **LUZ ESTELLA CEBALLOS GARCÍA**, por intermedio de su apoderada.

En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones a que hubiere lugar en Justicia XXI.

Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, insertándose copia de esta, y entérese del auto vía correo electrónico denunciado en la demanda a las partes.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 117 de hoy, 12 de julio de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**